



Consideraciones en materia fiscal 2024-2030

Nuevo Gobierno. Nuevas adaptaciones.

Quedó definido el Gobierno 2024-2030 y las empresas necesitan adaptarse. Para entender los nuevos modelos de recaudación, fiscalización y vigilancia, se necesita atender a todos los renglones que se encuentran expuestos. Los de mayor presión lo componen 12,349 grandes contribuyentes personas morales, que contribuyen con el 51% de la recaudación, seguidos de 95,547 personas físicas grandes contribuyentes que se mezclan con el resto de los sueldos y salarios y que aportan 19% del 25% que le corresponde a ese renglón y finalmente las empresas comunes de todos los renglones que aportan el 21% de los ingresos tributarios, los cuales llegaron 1 billón 766 mil 612 millones de pesos en el primer cuatrimestre de 2024, mostrando un ascenso en el mismo periodo respecto de los \$1.07 billones en 2018; \$1.17 billones en 2019; \$1.27 en 2020; \$1.29 en 2021; \$1.45 billones en 2022; \$1.60 billones en 2023 y \$1.76 en 2024. En el quinto mes de 2024, se alcanzaron 2 billones 130 mil 565 millones.

Este 2024, se recibieron 668,643 declaraciones anuales de personas morales del ejercicio 2023 y se presentaron 1,931,756 declaraciones de IVA e ISR en ese ejercicio. Para personas físicas se recibieron 10,231,434 declaraciones anuales de 2023 y se emitieron 1,718,165 declaraciones en el año. Con esta información más los 10,323 millones de comprobantes emitidos -CFDI y complementos-; 8.1 millones de pedimentos de importación

y 2.9 millones de exportación, más la contabilidad electrónica, es evidente que el SAT contiene la base de datos más robusta del gobierno federal.

Por eso las empresas deben conocer las acciones que se esperan en el 2024-2030 para que puedan enfrentarlas o prevenirlas. Recordando que los sistemas detectarán diversos renglones.

1.- Si la empresa emisora del CFDI es de flujo de efectivo y la fecha de pago por el receptor es diferente al mes de emisión, se considerará inconsistencia para ambos si el receptor reporta en la DIOT el acreditamiento del IVA si ésta no fue pagada, pues al tratarse de una operación con contribuyentes de flujo de efectivo, sus efectos van al pago.

2.- Lo mismo sucederá con los tipos de cambio. Si se trata del emisor del CFDI de una empresa de flujo de efectivo; entonces la receptora, no podrá considerar el tipo de cambio de la fecha de emisión, sino el tipo de cambio de la fecha de pago.

3.- Si existe un error en los identificadores PUE o PPD, el sistema lo considerará como si hubiera sido pagado la totalidad del monto de la operación, aunque no haya ocurrido de esa forma.

4.- Se tratará de enviar exhortos a los contribuyentes para marcar inconsistencias en retenciones ISR o IVA por cantidades muy pequeñas, sin embargo, lo que se pretende con dicha declaración complementaria, es romper el periodo de caducidad. Por tanto, se deberá evaluar o cuidar la presentación de complementarias.

5.- Todo exhorto, invitación o requerimiento por correo electrónico, se debe aclarar por sistema. Aunque se proporcionen en vigilancia profunda correos electrónicos de los funcionarios, es necesario que se realice la aclaración por correo electrónico y por el portal del SAT, haciendo referencia al oficio que se aclara, de lo contrario, si no se realiza por portal como aclaración, el sistema lo mantendrá abierto.

6. En cancelaciones de CFDI, la cancelación debe estar a nivel sistema o se sumará a los ingresos acumulables. El sistema detecta el 100% de lo facturado y lo compara con el 100% de lo consignado en la declaración anual. Las diferencias las considera omisiones.

7.- Si se paga cualquier monto al extranjero por regalías, asistencia técnica o conceptos similares, el fisco requerirá por cada pago 26 puntos para justificar la materialidad que incluyen i. Quiénes prestaron el servicio, ii. Diagrama de flujos, iii. Registros de propiedad industrial de las marcas o registros de derechos de los que prestan regalías o asistencia técnica; iv. Deberá justificar que ese servicio, pago o derecho que realiza, no se encuentra en territorio nacional y que; por tanto, no se podía contratar con ningún mexicano, v. los contratos traducidos y apostillados, vi. visitas físicas en el extranjero para corroborar la capacidad del receptor, que lo haya declarado como ingreso en el extranjero y que no se encuentren en alguna jurisdicción de baja imposición fiscal.

8.- En fusiones y escisiones de los último 5 años, se calificará la razón de negocios en cada ejercicio. Evaluarán cómo fue operando, evolucionando o cambiando la fusionante o la escidente, año por año.

9.- En la declaración anual, si una empresa no tiene pagos por salarios o asimilables (se presumirá que carece de empleados); si tiene en activos o inversiones en cero (se

presume que carece de infraestructura). Si opera con menos de 5 RFC se presume que es una operación inter compañías y evaluarán si declaró ser parte relacionada y si presentó su estudio o rechazarán la totalidad de la erogación.

10.- En mutuos se evaluará, si el mutuante declaró el ingreso previo al préstamo y si el mutuario regresó el monto a más tardar en la fecha de vencimiento, evaluando la garantía que quedó en el plazo pactado.

11.- En empresas que recibieron un comprobante para acreditar la deducción o el acreditamiento, pero que el emisor no fue localizado y no pagó o enteró del tributo, se considerará como EFO y deberá absorber la carga el receptor, aun cuando se tenga la constancia de situación fiscal como cumplido en la fecha de la operación.

12.- En remesas para la industria de exportación, si exceden de lo necesario de los gastos de operación y se clasifican como una provisión para el siguiente año o préstamo; pero al siguiente año, se siguen recibiendo fondos por concepto de remesas, entonces se considerará acumulable. Consideran que esas remesas anticipadas sólo se usan para reducir la base en su país de origen.

13.- Los contribuyentes personas físicas y extranjeros, que son representantes, socios o accionistas en empresas mexicanas, los registrarán aparentemente sin actividad económica o como representantes legales, pero al atribuirles una clave en el registro federal de contribuyentes, se les atribuirá residencia en México y por tanto, estarán obligados a presentar declaraciones cada año en México, llegándoles para ello requerimientos exigiendo su cumplimiento.

14.- La creación de figuras extranjeras para “aportar el patrimonio” (trust) será considerado enajenación. La celebración de testamentos donde se pacte que una persona moral, inclusive por ficción, sea la administradora del patrimonio y ésta a su vez tendrá como beneficiarios a la familia del *de cujus*, será considerada como enajenación la transmisión del *de cujus* a la persona moral.

15.- Las inversiones en predios arrendados o clasificadas como inversiones en proceso, si no son usadas o aprovechadas por el que las eroga, serán acumulables para el dueño de la tierra.

Estos y 19 programas adicionales estarán listos para ejecutarse con herramientas como: La restricción del certificado de sello digital, cancelación del RFC, no renovación de firmas electrónicas y claves y, aseguramiento provisional de cuentas bancarias; éstas serán las medidas de presión más comunes.



Para mayor información acerca del tema, por favor contacte a alguno de nuestros especialistas en el área legal.

Mtra. Valentina Monjarás
Socia Práctica Legal
monjarasa@grupofarias.com

Dr. Adolfo Solís
Socio Director
adolfos@grupofarias.com

Mtra. Estela de León
Socia Práctica Fiscal
deleone@grupofarias.com

Mtro. Iván Argote
Socio Práctica Legal
argotei@grupofarias.com